## Laudos Arbitrales – IV Trimestre 2021 - SENAMHI

No se han emitido Laudos arbitrales en el IV Trimestre 2021

Lima 21 de diciembre de 2021





## Procesos arbitrales IV Trimestre 2021 – SENAMHI

N°	Demandante	Demandado	Pretensiones	Cuantía	Estado
1	BAFOR SEGURIDAD TOTAL S.A.C	SENAMHI	Que, el SENAMHI cumpla con el pago de 2 facturas impagas.	S/.31,773.72	<b>Trámite</b> : A la fecha aún no se ha instalado el Tribunal Arbitral
2	SENAMHI	CODDEPER	Primera Pretensión Principal: Que se declare que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., incumplió injustificadamente sus obligaciones derivadas del Contrato N° 089-2015-SENAMHI, celebrado con fecha 28 de diciembre de 2015.  Segunda Pretensión Principal: Que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C. devuelva, más los intereses generados a la fecha de su efectivo retorno, la suma ascendente a S/ 60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), conceptualizada como Garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el Contratista en el Contrato.  Primera Pretensión Subordinada de la Segunda Pretensión Principal: En el supuesto de no amparar la Segunda Pretensión Principal, que se declare que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., ha incurrido en Enriquecimiento sin Causa en perjuicio de SENAMHI, al haber retenido la suma ascendente a S/ 60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES).  Tercera Pretensión Principal: Que se determine que el SENAMHI no es responsable del honramiento de ningún pago a favor del Contratista, posterior al 15 de julio de 2017, fecha en la que se desocupó el inmueble de su propiedad, conforme a lo indicado en la Carta Notarial N° 153-2017-SENAMHI-OA.  Cuarta Pretensión Principal: Que se determine el pago de una Indemnización por Daños y Perjuicios a favor de SENAMHI, ascendente a S/ 60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), debido al perjuicio económico ocasionado por la retención por parte de la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., del citado monto.  Quinta Pretensión Principal: Determinar que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., asuma la totalidad de las costas y costos arbitrales del presente caso.	S/. 121,600.00	Trámite La entidad presentó demanda arbitral la contratista por su parte contestó forma extemporánea la demanda. 19/09/2019. Se realizó la Audiencia de Instalación. Se cumplió con los pagos incluso en forma de subrogación y se presentó escrito de impulso procesal. A la fecha se señaló el árbitro señaló los puntos controvertidos y se admitieron los medios probatorios. Se presentó escrito de impulso procesal. 15/11/2021 se llevó a cabo audiencia única. 30/11/2021 se fijo plazo para emisión de laudo

Central Telefónica: 611-6000

www.minam.gob.pe

JCGM/AAO



			·		
			<b>Primera pretensión Principal:</b> Se declare consentida la resolución contractual formulada por el Consorcio KER, realizada a través de la Carta Notarial – Carta N° 118-2019-GG/CONSORCIO KER de fecha 18 de noviembre de 2019, respecto al Contrato N° 021-2018- SENAMHI para la ejecución de la obra: "Centro de Pronóstico		
			Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional de SENAMHI – Junín", por causal atribuible al SENAMHI. Dejando sin efecto la resolución contractual presentada por la entidad.		
			Primera Pretensión Objetiva Subordinada a la Primera Pretensión Principal:		
			Ordene a la entidad el pago de las ganancias que el contratista debió obtener por		
			la ejecución de la obra, la cual no se pudo completar por responsabilidad de la entidad.		
			Segunda Pretensión Objetiva Subordinada a la Primera Pretensión Principal:		
			Declare que los bienes entregados en el almacén de la ejecución de obra desde la		
			realización del acta de constatación física e inventario de la obra, está bajo cuidado y responsabilidad del SENAMHI.		
			Tercera Pretensión Objetiva Subordinada a la Primera Pretensión Principal:		Trámite
3	CONSORCIO KER	SENAMHI	Ordene a la entidad la entrega de la constancia de conformidad de servicio	S/ <b>.</b>	A la fecha el
3	CONSONCIO NEN	SENAMINI	correspondiente al porcentaje de la obra ejecutada en base a la constatación física	1´235,762.78	demandante ha
			e inventario de almacén de la obra.		presentado escrito de
			Segunda pretensión principal: Ordene el pago por parte de la Entidad a favor del		desistimiento de
			contratista de: Valorización N° 13, por la suma de S/ 829 523,30 (OCHOCIENTOS		resoluciones y
			VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 30/100 SOLES). Pago por reajuste		reformulación de
			de valorizaciones de la N° 01 a la 12, por la suma de S/ 52 826,15 (CINCUENTA Y DOS		pretensiones.
			MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 15/100 SOLES). Pago de los mayores gastos		El Tribunal Arbitral
			generales, mayores gastos generales variables y/o costos directos de las		requirió a la parte
			ampliaciones de plazo N° 02, 03 y 04 aprobados por la Entidad a favor del		demandante que
			contratista, por la suma de S/ 273 413,33 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL		cupla con cuantificar
			CUATRCIENTOS TRECE CON 33/100 SOLES), que corresponde en el marco de la Ley		las pretensiones
			y Reglamento de Contrataciones del Estado. Intereses en la demora de pagos en		propuestas.
			Valorizaciones N° 12 y 13, que deben ser calculadas desde la fecha en que se debió		el 18 de octubre de
			cumplir con el pago (Valorización N° 12 y Valorización N° 13) hasta su cancelación.		2021 se llevó a cabo
			Primera Pretensión Objetiva Subordinada a la Segunda Pretensión Principal:		audiencia de
			Ordene a la entidad el pago de la penalidad, generada por la demora en el		llustración.
			incumplimiento de pago de la Valorización N° 13, por parte del SENAMHI, en base a		El 03 de diciembre de





		<u> </u>			
			una interpretación sistemática del derecho de igualdad establecida en la norma		2021 por Orden
			constitucional y el Reglamento de Contrataciones del Estado, computado desde la		Procesal N° 03 señaló
			fecha que debió realizar la obligación contractual.		audiencia de alegatos
			Segunda Pretensión Objetiva Subordinada a la Segunda Pretensión Principal:		finales para el 13 de
			Ordene a favor del contratista el pago de los intereses por parte de la entidad, por		enero de 2022
			la demora en la cancelación de los mayores gastos generales, mayores gastos		asimismo, otorgó
			generales variables y/o costos directos de las ampliaciones de plazo aprobadas por		plazo para presentar
			la entidad, contados desde la fecha en que se debió realizar dicho pago hasta la		alegatos finales, el
			fecha de cancelación.		cual a la fecha ya se
			<b>Tercera pretensión principal:</b> Se declare la aprobación de ampliaciones del plazo N° 05, 06, 07 y 08, por el contratista que fueron denegadas por la entidad.		presentó.
			Primera Pretensión Objetiva Subordinada a la Tercera Pretensión Principal:		
			Ordene a favor del contratista el pago de los mayores gastos generales, mayores		
			gastos generales variables y/o costos directos de las ampliaciones de plazo N° 05,		
			o6, o7 y o8, presentadas por el contratista y que fueron ilegalmente denegadas por		
			la entidad.		
			Segunda Pretensión Objetiva Subordinada a la Tercera Pretensión Principal:		
			Ordene a favor del contratista el pago de los intereses por parte de la entidad, por		
			la demora en la cancelación de los mayores gastos generales, mayores gastos		
			generales variables y/o cosos directos de las ampliaciones de plazo $N^{\circ}$ 05, 06, 07 y		
			o8, presentadas por el contratista, y que fueron ilegalmente denegadas por la entidad, hasta la fecha que se cumpla con cancelar.		
			Primera Pretensión Objetiva Subordinada a la Primea y Segunda Pretensión		
			Principal: Ordene a la entidad el pago de costos y costas del proceso.		
			Primera Pretensión Objetiva Subordinada a la Primea y Segunda Pretensión		
			<b>Principal:</b> Ordene a la entidad el pago de indemnización por daños y perjuicios		
			ascendente a la suma de S/ 80 000,00 (OCHENTA MIL CO 00/100 SOLES).		
			ascendence and suma de 3/ 00 000,00 (OCHENTA MIL CO 00/100 SOLES).		T
		CONCEDUCTORA	Se declare la invalidez y/o ineficacia de la resolución del contrato comunicada por el		Trámite
		CONSTRUCTORA	contratista al SENAMHI mediante DOCUMENTO, reciba el 16 de enero de 2020, por		A la fecha se presentó
	CENTANATA	E INIMAGRILIA BIANNIC	no haber seguido el procedimiento ni cumplido los requisitos establecidos en la Ley	Indetermina	demanda arbitral y
4	SENAMHI	INMOBILIARIAING	de Contrataciones del Estado y su Reglamento.	do	también fue
		ENIERO DE LAS			contestada y
		TORRES SAC	Se disponga que el contratista reconozca el pago a la Entidad por los daños y		reconvenida.
			perjuicios que eventualmente puedan calcularse, pudiéndose acumular como		A la fecha la Entidad

Central Telefónica: 611-6000

www.minam.gob.pe JCGM/AAO





	pretensión adicional al proceso arbitral a iniciar.	presentó demanda
		ampliada sobre pago
		de indemnización, por
		lo que en breve el
		Tribunal señalará de
		forma definitiva los
		puntos
		controvertidos.

Lima, 21 de diciembre de 2021

